



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 04 de Marzo del 2026

RESOLUCION N° 000050-2026-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N° 000015-2026-09.00/SENCICO, de fecha 23 de febrero de 2026 e Informe N° 000018-2026-09.00/SENCICO, de fecha 27 de febrero de 2026, de la Gerencia de Investigación y Normalización; el Memorando N° 000167-2026-05.00/SENCICO, de fecha 27 de febrero de 2026, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000144-2026-03.01/SENCICO, de fecha 03 de marzo de 2026, de Asesoría Legal; el Informe N° 0101-2026-03.00/SENCICO, de fecha 03 de marzo de 2026, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, el artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, concordante con el artículo 3° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC señala:

Artículo 3.- El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines. (...)

Que, el artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones, concordante con el artículo 8° de su Estatuto; se establecen las funciones del SENCICO, indicando entre otras: c) Realizar las investigaciones y estudios necesarios con la finalidad de determinar las necesidades de capacitación del personal de la Industria de la Construcción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, dentro de su estructura orgánica, cuenta entre otros, con órganos de línea, entre ellos la Gerencia de Investigación y Normalización; como órgano de línea, y de acuerdo al artículo 26° de su Reglamento de Organización y Funciones ROF del SENCICO, aprobado por Resolución de Presidente del Consejo Directivo Nacional N° 017-2001-02.00, "... es el órgano de línea que depende de la Gerencia General, responsable de realizar las investigaciones y estudios científicos y tecnológicos vinculados a la problemática de la vivienda y la edificación para identificar, promover y difundir el uso de materiales y técnicas adecuadas, para el

abaratamiento y mejora de su calidad; así como proponer al Sector, normas de aplicación nacional que regulen el diseño de las edificaciones y el desarrollo tecnológico de la construcción;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece lo siguiente:

Artículo 58. Autorización para efectuar gastos para el apoyo técnico en la implementación de políticas nacionales y sectoriales, actividades de promoción de ciencia, tecnología e innovación (CTI).

58.1 Se autoriza, durante el Año Fiscal 2026 (...) al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y a las Universidades Públicas, para que en el marco de sus competencias, puedan pagar gastos relacionados a pasajes, alimentación y hospedaje a profesionales científicos y técnicos calificados externos a la institución, domiciliados y no domiciliados en el país, dentro y fuera del territorio nacional, con el fin de brindar apoyo técnico en la implementación de políticas nacionales y sectoriales, actividades de promoción de ciencia, tecnología e innovación (CTI), contribuir como evaluadores y/o actuar como jurados en procesos de selección y evaluación relacionados con ciencia, tecnología e innovación.

58.2 Lo autorizado en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos del PROCENCIA, a los recursos que las entidades reciben del PROCENCIA y PROINNOVATE y a los presupuestos institucionales de los pliegos (...) SENCICO y universidades públicas, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, mediante Informe N° 000015-2026-09.00/SENCICO, de fecha 23 de febrero de 2026, la Gerencia de Investigación y Normalización, solicita a la Presidencia Ejecutiva del SENCICO, financiamiento en materia de investigación y ciencia, conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, respecto a la propuesta de realizar el Simposio Internacional “RESILIENCIA SÍSMICA Y TECNOLOGÍAS DE CONTROL PARA EDIFICACIONES”;

Que, con Memorando N° 000167-2026-05.00/SENCICO, de fecha 27 de febrero de 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en atención a lo solicitado, informa que se asignó los recursos en la Meta SIAF N° 073, correspondiente al Área de Investigación y Desarrollo, concluyendo contar con disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 21,628.00 (Veinte un mil seiscientos veintiocho con 28/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000018-2026-09.00/SENCICO, de fecha 27 de febrero de 2026, la Gerencia de Investigación y Normalización, se dirige a la Gerencia General señalando que con respecto al evento “Simposio Internacional “RESILIENCIA SÍSMICA Y TECNOLOGÍAS DE CONTROL PARA EDIFICACIONES””; quien en su calidad de órgano responsable del desarrollo de las investigaciones y estudios científicos y tecnológicos, vinculados a la problemática a la vivienda y la edificación, programó lo siguiente:

(...) Se plantea para el primer semestre, la realización del siguiente evento internacional, el cual formaría parte de las actividades de celebración por los 50 años de la institución.

LEGADO E INNOVACIÓN: RESILIENCIA SÍSMICA Y TECNOLOGÍAS DE CONTROL PARA EDIFICACIONES

ANTECEDENTES:

La ingeniería sismorresistente tradicional, está basada en la ductilidad y la capacidad de la estructura para soportar deformaciones. Sin embargo, existen nuevas tecnologías que ofrecen una solución que puede controlar y disipar la energía para minimizar los daños que puedan ocurrir ante un evento sísmico, uno de ellos son los disipadores de energía sísmica, los cuales permiten mejorar el desempeño sísmico sin requerir un reforzamiento masivo de vigas y columnas, en edificios construidos con normativas antiguas (versiones de la Norma E.030), por lo que se hace necesario una normativa que establezca los requisitos mínimos para el diseño y la construcción de edificaciones que incluyan los sistemas de disipación de energía acompañados con los ensayos que sean necesarios que validen el comportamiento de su correcto desempeño. En ese sentido, en el país, en los últimos años, se ha considerado la actualización de la Norma E.030 Diseño Sismorresistente, asimismo se ha elaborado la primera versión de la norma E.031 Aislamiento Sísmico. Y a la fecha, a través de un comité de SENCICO, se viene elaborando la propuesta de Norma E.032 Disipadores Sísmicos.

DURACIÓN: 2 días

PRIMER DÍA: Foro Legado e Innovación: resiliencia sísmica y tecnologías de control para edificaciones

OBJETIVO: Fortalecer la comprensión y adopción de enfoques de ingeniería para aplicación de tecnologías contemporáneas para elevar la seguridad y resiliencia de las edificaciones en el Perú, desde la protección de vidas hasta la continuidad funcional.

LUGAR: Auditorio auxiliar del SENCICO San Borja

FECHA PROPUESTA: viernes 20 de marzo de 2026.

CANTIDAD ESPERADA DE PARTICIPANTES: 50 – 80 personas aprox.

DIRIGIDO A: profesionales de las carreras de ingeniería civil y arquitectura, estudiantes, egresados, empresas constructoras y funcionarios de las municipalidades.

SEGUNDO DÍA: MESA DE TRABAJO CON LOS COMITÉS TÉCNICOS DE LA NORMA E.030, E.031 Y E.032

OBJETIVO: Acordar, con respaldo técnico-académico, recomendaciones para articular y actualizar las Normas E.030, E.031 y E.032, alineando criterios de diseño, análisis estructural de edificaciones, control de calidad, entre otros.

LUGAR: Auditorio auxiliar del SENCICO San Borja

FECHA PROPUESTA: sábado 21 de marzo de 2026.

CANTIDAD ESPERADA DE PARTICIPANTES: 20 personas aprox.

DIRIGIDO A: miembros de los grupos de trabajo de la norma E.030 Diseño sismorresistente, norma E.031 Aislamiento Sísmico y norma E.032 Disipadores Sísmicos.

ESPECIALISTAS DEL EXTERIOR QUE PARTICIPAN EN EL EVENTO:

1.1 Eduardo Miranda

Eduardo Miranda es Ingeniero Civil graduado de la UNAM donde inició sus investigaciones en Ingeniería Sísmica en el Instituto de Ingeniería como ayudante de investigador del Dr. Roberto Meli. Realizó sus cursos de posgrado en la Universidad de California en Berkeley bajo la asesoría del Prof. Vitelmo Bertero. Tras dos años de una estancia postdoctoral en el Instituto Tecnológico de Suiza en Laussane, regresó a México como investigador de tiempo parcial en el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), profesor de asignatura en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería (DEPFI) y como consultor en la empresa de Ingeniería Estructural Alonso y Miranda de la que fue fundador y socio. También fue fundador y socio de Evaluación de Riesgos Naturales, una empresa de consultoría altamente especializada en evaluación de riesgos dirigida principalmente a brindar asesoría a compañías de seguro y reaseguro, de la que fue su director general por seis años. A finales de los noventa, dicha empresa reformó por completo el sector asegurador en nuestro país en el ramo de daños y se mejoró significativamente la contratación y regulación del seguro de terremoto pasando de tablas simplificadas y obsoletas al uso de criterios basados en la estimación racional de pérdidas. Desde el año 2000 es profesor en el departamento de Ingeniería Civil y Ambiental en la Universidad de Stanford. Es autor de más de 400 publicaciones relacionadas con Ingeniería Sísmica que incluyen más de 130 en revistas internacionales arbitradas. Sus trabajos han sido citados más de 19,000 trabajos que lo coloca dentro de los 30 investigadores más citados a nivel mundial y el mexicano más citado en Ingeniería Sísmica y goza de un alto reconocimiento a nivel internacional

Actualmente cuenta con un índice h de 68 que muy pocos alcanzan en esta área del conocimiento.

1.2 Luis Bozzo

El Dr. Luis Bozzo es un destacado investigador peruano con un PhD y Master por la Universidad de California en Berkeley, especializado en estructuras. Es reconocido internacionalmente por sus

contribuciones a la ingeniería estructural y el diseño sismorresistente. Asimismo, es el creador y desarrollador del disipador sísmico SLB (Shear Link Bozzo) y sus conexiones, tecnología utilizada para proteger edificaciones contra terremotos. Ha publicado más de 100 artículos científicos y varios libros técnicos de distribución global sobre diseño sismorresistente e inteligencia artificial aplicada a estructuras. Entre sus proyectos emblemáticos se menciona Estadio Akron (México) y el Santuario de los Mártires, Mega planta Lindley (Perú), entre otros.

Es Profesor titular (TU), Escuela de Ingeniería Industrial, de la Universidad de Girona, España.

1.3 Ian Aiken

El Dr. Aiken cuenta con veinte años de experiencia en ingeniería sísmica, estructural y civil. Sus áreas de especialización abarcan once años de experiencia en aislamiento sísmico y nueve años en disipación pasiva de energía para control estructural sísmico. Su interés y actividad en el campo del aislamiento sísmico comenzaron en 1984, con su participación en dos pruebas de campo a escala real de puentes aislados en Nueva Zelanda. Desde entonces, ha participado activamente en investigaciones en este campo. Estas incluyen más de quince estudios experimentales sobre las características dinámicas de apoyos elastoméricos de aislamiento sísmico y cuatro estudios con simuladores de terremotos sobre el rendimiento de diferentes estructuras aisladas. En 1986, desarrolló un interés en el campo del control estructural, área en la que obtuvo su doctorado en 1990, en disipación pasiva de energía para control estructural sísmico. Su trabajo de investigación incluyó pruebas con simuladores de terremotos y estudios analíticos de una gran estructura con dos tipos diferentes de sistemas de amortiguamiento pasivo. Está familiarizado con diversos requisitos de diseño sísmico, como el Código Uniforme de Edificación, el Libro Azul de la SEAOC y el código sísmico de Nueva Zelanda. Ha publicado más de 70 artículos e informes técnicos relacionados con la ingeniería sísmica, principalmente en las áreas de aislamiento y disipación pasiva de energía para el control estructural sísmico. Reconocido en EE. UU., Reino Unido, Italia, Japón y Nueva Zelanda como un experto líder en tecnología de aislamiento sísmico. Miembro de varios comités nacionales y de California que están desarrollando requisitos de códigos de diseño para aislamiento sísmico y disipación pasiva de energía para estructuras de edificios.

Sobre el particular, considerando que la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgó la correspondiente disponibilidad presupuestal para el desarrollo de este evento (ver memorando de la referencia), agradeceremos su autorización y la emisión de la correspondiente resolución para la realización del Simposio Internacional "RESILIENCIA SÍSMICA Y TECNOLOGÍAS DE CONTROL PARA EDIFICACIONES", previa opinión del área legal del SENCICO (...).

Que, por Informe N° 000144-2026-03.01/SENCICO, de fecha 03 de marzo de 2026, la Asesoría Legal, señala que resulta legalmente viable que se emita el acto resolutivo, a través de una Resolución de Presidencia Ejecutiva, por el cual se disponga se efectúen las acciones que correspondan, para llevar a cabo el Simposio Internacional denominado: "RESILIENCIA SÍSMICA Y TECNOLOGÍAS DE CONTROL PARA EDIFICACIONES", programado por la Gerencia de Investigación y Normalización para el presente año 2026;

Que, el literal j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, establece como una de las funciones del Presidente Ejecutivo, la de: Expedir las disposiciones que estime necesarias para la buena marcha del SENCICO;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente precisar que, en aplicación de lo dispuesto en el literal 58.1 del Artículo 58° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, por la cual entre otras entidades, se autoriza a SENCICO, en el marco de sus competencias, efectuar gastos para el apoyo técnico en la implementación de políticas nacionales y sectoriales, actividades de promoción de ciencia, tecnología e innovación (CTI), para que en el marco de sus competencias, puedan pagar gastos relacionados a pasajes, alimentación y hospedaje a profesionales científicos y técnicos calificados externos a la institución, domiciliados y no domiciliados en el país, dentro y fuera del territorio nacional, con el fin de brindar apoyo técnico en la implementación de políticas nacionales y sectoriales, actividades de promoción de ciencia, tecnología e innovación (CTI), contribuir como evaluadores y/o actuar como

jurados en procesos de selección y evaluación relacionados con ciencia, tecnología e innovación;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, Decreto Legislativo N° 147; el literal j) del artículo 33 de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Con los vistos de la Gerente de Investigación y Normalización, del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER, que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se efectúen las acciones que correspondan, para la realización de los eventos programados por la Gerencia de Investigación y Normalización acotados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias, efectúen las acciones para la realización de los eventos programados por la Gerencia de Investigación y Normalización, referidas a los pagos que generen los gastos relacionados a pasajes nacionales y/o internacionales, alimentación y hospedaje a los profesionales y técnicos calificados, convocados por dicha Gerencia, para la realización de los eventos programados para el presente año 2026.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a los interesados y a las unidades de organización del SENCICO.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
WERENSHON RAMOS GONZALES
Presidente Ejecutivo
SENCICO